

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de enero de 2026.

No. 07

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 30/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.

-FOLLETO ANEXO-

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el expediente 358/25-RA1-01-7, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa Ecom Ingeniería y Proyectos de México, S.A. de C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses.

Pág. 249

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0285/2025 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 53, la fracción VII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 251

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0287/2025 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua y de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 253

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0291/2025 I. P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 13, la fracción LIX, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 257

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0292/2025 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 8, la fracción XXX, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 259

-0-

DECRETO N° LXVIII/LICEN/0299/2025 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, concede a la Jueza Penal Lizbeth Alondra Chávez Jurado, licencia para separarse temporalmente de sus funciones, por maternidad, con goce de sueldo.

Pág. 261

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/LICEN/0299/2025 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 de la Constitución Política; y 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, concede a la Jueza Penal Lizbeth Alondra Chávez Jurado, licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, por maternidad, con goce de sueldo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La fecha de inicio de la licencia es la que corresponde según la resolución que al efecto expidió el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, y será por un periodo de 98 días; en consecuencia, procédase conforme a lo

previsto por el artículo 370, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.